

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

I

Por: Auri María Curmina Gallegos.

Resumen

El presente ensayo, aborda la importancia de que las sentencias que emiten los órganos jurisdiccionales en materia electoral, se elaboren con lenguaje accesible a la ciudadanía, siendo trascendental para el efectivo ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia, y el pleno goce de los derechos político electorales, sobre todo, teniendo la perspectiva de que accedan a ellos, población que históricamente ha vivido en desventaja por estar en situaciones de discriminación.

Primero se brindará un contexto de derechos humanos, y estadísticas con datos poblacionales relevantes, que refuerzan la importancia de hacer una justicia al alcance de todos, para culminar con ejemplos de tribunales que han implementado nuevos modelos de sentencia, además de proponer que las sentencias sean inclusivas de manera integral.

Introducción

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas que todas las personas tienen, por el sólo hecho de serlo. Idealmente, estos derechos deberían ser ejercidos en igualdad de condiciones, y libres de toda discriminación que dañe la dignidad humana. Frente a estos derechos, el Estado Mexicano, en observancia al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que es parte, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar que todas las personas accedan al uso y ejercicio de los mismos.

Para que el reconocimiento a la igualdad de todas las personas fuera percibido con el concepto que tenemos hoy en día, la humanidad ha vivido una serie de transformaciones y procesos revolucionarios. Uno de los ejemplos más conocidos, es la Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en la cual se reconocía la igualdad del hombre ante la ley y la justicia, al igual que sentó el precedente del ejercicio de los derechos político electorales.

Sin embargo, la historia y las estadísticas, nos dicen que no todas las personas se encuentran en condiciones de igualdad sustantiva, lo que implica que, para una parte de la población, no son de fácil acceso derechos como la educación, el medio ambiente sano, salud, alimentación, acceso a la justicia y ejercicio de derechos político electorales, entre otros.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su *ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) 2022*, 23.7 % de la población de 18 años y más manifestó haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022; y 24.5 % de las mujeres y 22.8 % de los hombres de 18 años y más declararon haber tenido alguna experiencia de discriminación.

Los motivos de discriminación son diversos, como la pertenencia a grupos poblacionales tales como personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, población indígena, juventudes, personas adultas mayores, personas afrodescendientes, entre otros grupos poblacionales. Para las mujeres, el principal motivo de discriminación fue su sexo (35.3%), mientras que para los hombres fue su forma de vestir o arreglo personal (29.1%).¹

¿Por qué es útil saber estos datos?

Sabiendo esto, podemos notar que una cantidad importante de población se enfrenta con barreras para el acceso a sus derechos. El derecho de acceso a la justicia, entendiendo éste por la obligación del estado de garantizar a la ciudadanía la protección de sus derechos cuando éstos son vulnerados, en tribunales competentes, imparciales y expeditos, es una prerrogativa de la ciudadanía a la que no todas las personas pueden acceder, debido a la discriminación estructural, que reproduce la desigualdad social.

Ahora bien, ¿cuáles pueden ser las barreras para el acceso a derechos, en específico a la justicia y el ejercicio de los derechos político-electorales? Como ya mencionamos, la discriminación ocasiona que las personas no accedan libremente a sus derechos. De acuerdo a cifras del INEGI en 2020, el 4.7 % de la población en México, lo que equivale a 4,456,431 personas, no saben leer ni escribir.² De igual forma, de acuerdo a datos del INEGI, a nivel nacional, 6 de cada 100 habitantes de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena.³ Por lo anterior, otro de los obstáculos para el ejercicio de los derechos, es la diferencia en el uso del lenguaje y la comunicación.

Una de las bases para vivir en sociedad, es el lenguaje y la comunicación. Una buena comunicación propicia un sentido de inclusión, pertenencia y bienestar. Es de suma importancia que las autoridades comuniquen su actuar con lenguaje cercano, accesible, sin innecesarios tecnicismos, y transmitiendo asertivamente lo que se busca comunicar. Esto implica también ser inclusivos, y considerar dentro de las comunicaciones, la utilización de lenguaje incluyente y no sexista, la interpretación en lenguaje de señas, así como la traducción en lenguas originarias.

Con este contexto, considero que uno de los temas pendientes para las personas juzgadoras, es transformar la perspectiva de la elaboración de sus sentencias,

¹ Datos del INEGI, consultados en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf

² <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>

³ <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx>

transitando a nuevos modelos de comunicación y uso del lenguaje, teniendo un punto de vista interseccional.

Hacia una evolución jurídica electoral

Los modelos de sentencias tradicionales han recibido críticas por su gran extensión, reproducciones de textos repetitivos y tal vez innecesarios, así como una gran complejidad tanto en su estructura como en sus expresiones, teniendo excesivos tecnicismos jurídicos, pudiendo causar que las personas usuarias al momento de conocer su sentencia, no puedan asimilar del todo, el sentido de la resolución dictada sin asistencia de una persona experta. Siempre deberá considerarse que cuando la ciudadanía se acerca a un tribunal, es porque ya se siente vulnerada en sus derechos y busca la protección y restitución de los mismos, y que no necesariamente cuentan con recursos económicos para contratar servicios de representación, o no cuentan con la información suficiente y de forma entendible incluso, para identificar a qué órgano jurisdiccional deben acudir. Es un deber ético y legal, comenzar a restituir los derechos vulnerados, siendo una instancia jurisdiccional con perspectiva humana y ciudadana, con la cual la población sienta cercanía y sentido de identidad con su autoridad, y la perciba como una autoridad al servicio de su estado y país, y no como un ente desconocido y lejano.

Considerando el caso específico de Campeche, el cual es un estado pluricultural y plurilingüista, conforme a datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, que informa que el 47.68% de personas mayores de 3 años de edad, hablan alguna lengua indígena, considero que se deben tomar las previsiones necesarias a efecto de que, de ser necesario, las sentencias sean traducidas en lengua originaria, ya sea porque es la lengua que hablan las personas intervinientes en el caso, o bien, porque las sentencias son relevantes en temas de interés y se considera importante la difusión de las mismas al público. Para ser totalmente incluyentes con la ciudadanía, pienso que el formato de las sentencias puede ser transformado en braille o en formato audible, en caso de que la persona usuaria viva con una discapacidad. Esto, en correspondencia a que la autoridad administrativa electoral, fija cuotas de postulación para garantizar la inclusión de grupos de atención prioritaria, aumentando las posibilidades de que quienes se acerquen a un tribunal electoral local, pertenezcan a alguno de estos grupos poblacionales, a quienes se les deben garantizar los ajustes razonables para el pleno ejercicio de sus derechos.

Como personas servidoras públicas obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, las personas juzgadoras deben aspirar a que las sentencias que emitan, si bien, deben contar con una estructura que permita la colocación de antecedentes, fundamentación y motivación, y demás elementos necesarios que garanticen una adecuada impartición de justicia, dichas sentencias tengan una fácil lectura, que sean claras, concisas y estructuradas de una forma que permita identificar el planteamiento del asunto a resolver, la fundamentación y motivación que llevó a la resolución del expediente, así como la decisión o resolución a la que se llegó. Esto aportará certeza jurídica a las personas cuyo caso se resolvió.

¿Es posible transitar a un modelo de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil?

Ejemplifiquemos con el modelo de sentencias de la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que propone en su estructura, centrarse en cuatro puntos: una extensión razonable sin poner en riesgo la exhaustividad, lenguaje claro reforzado con recursos visuales, estructura adecuada que incluya un resumen del planteamiento y los principales argumentos desarrollados: y una argumentación sólida con cuatro ejes: exhaustividad, pertinencia de los argumentos y la información, identificación del problema jurídico a resolver y consistencia en las razones del fallo.⁴

Un ejemplo reciente, es el nuevo modelo de sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada bajo el número de expediente SG-JRC-01/2025.⁵ Este modelo de sentencia es denominado “Modelo inteligente de sentencias”, caracterizado por su lenguaje sencillo, y de breve extensión, cuyo formato busca comenzar a adicionar a las sentencias, vínculos o enlaces digitales. La estructura de este modelo propone contar con cuatro elementos: **Rubro**, en el cual se incluyen códigos QR que dirigen a la sentencia electrónica, al video de la sesión respectiva y al seguimiento del expediente. **Antecedentes**, haciendo un resumen de la cadena impugnativa, sin emplear transcripciones. **Decisión**, con palabras claves del asunto y argumentos. **Resolución**, señalando el sentido de la sentencia y cómo fue la votación de la misma.

Conclusiones

Una sentencia con enfoque de ciudadanía, brinda certeza jurídica a los involucrados, e incluso facilita el cumplimiento de los puntos resolutivos de la misma, generando que se restituyan los derechos vulnerados que se hicieron valer, lo cual garantiza el respeto a los derechos humanos, libre de toda discriminación.

Otro beneficio de un modelo de sentencia ciudadana y abreviada, es que permite optimizar tiempos, para todas las partes involucradas, lo cual aumentaría la productividad en tiempos de cargas fuertes para autoridades electorales, durante el desarrollo de procesos electorales.

Recordemos que quienes se acercan a pedir justicia, no siempre son personas instruidas en la materia de derecho electoral, siendo el lenguaje accesible una valiosa herramienta para estar informado y ejercer de mejor manera sus derechos, garantizándole el acceso a la justicia y sus derechos político electorales.

El lenguaje con perspectiva ciudadana, incluye lenguaje no sexista y accesibilidad para quienes hablan una lengua originaria o viven con una discapacidad, por lo que

⁴ Fuente: Manual para la elaboración de sentencias de la Sala Regional Monterrey.

https://issuu.com/salaregionalmonterreydeltepfj/docs/manual_de_sentencias_tepfj_sala_mon

⁵ <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SG-JRC-0001-2025->

es necesario tomar las previsiones para contar con ajustes razonables, garantizando así el acceso al goce de derechos humanos.

Quienes operamos la materia de Derecho, debemos estar en estudio y actualización constante, porque estoy convencida de que cuando se tiene la habilidad de exponer algo con palabras entendibles, y el mensaje que se emite es captado de manera correcta por audiencia cuyo ámbito de experiencia no es jurídico, es porque dicha exposición cumplió su objetivo. El Derecho no es exclusivo, el Derecho y los derechos, son para todas las personas.

Qué mejor derecho, y qué mejor lenguaje, que el lenguaje accesible, y que se puede entender.

El lenguaje claro es un derecho para del pueblo.